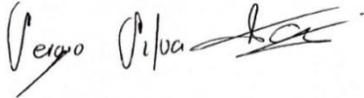


Radicado N°: 686554089001-2017-00423-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDITITULOS
Demandado: JORGE ANTONIO LOPEZ LOZANO Y AMANDA SUAREZ GUALDRON

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente para lo que corresponda en Derecho Sabana de Torres, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el expediente se observa que por error involuntario al momento de proferir el auto de fecha 21 de abril de 2022, erróneamente en la parte resolutive del mismo en su ordinal primero se consignó un nombre que no corresponde a ninguno de los sujetos procesales del asunto en discusión, y como se observa en la parte motiva del mismo, dicha medida cautelar versa respecto de un vehículo de propiedad del señor JORGE ANTONIO LOPEZ LOZANO identificado con cedula de ciudadanía 78742206; razón por la cual ha de corregirse en esta oportunidad.

Encuentra adicionalmente el despacho dentro del cuaderno principal del expediente de marras, a folio 52; solicitud del apoderado ejecutante Doctor Gime Alexander Rodríguez requerimiento de oficiar a la NUEVA EPS a fin de que dicha entidad se sirva oficiar con destino a este proceso NOMBRE O RAZON SOCIAL y DIRECCION del empleador encargado de efectuar el pago de los aportes sociales del demandado AMANDA SUAREZ GUALDRON identificada con cedula de ciudadanía 63335854; así mismo se observa a folio 50 del expediente orden de requerir igual información respecto del señor JORGE ANTONIO LOPEZ LOZANO identificado con cedula de ciudadanía 78742206, conforme lo ordenado en auto de fecha 24 de febrero de 2021 obrante a folio 46 del cuaderno principal de marras, sea pues la oportunidad de reiterar este requerimiento.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha veintiuno de abril de 2022 conforme la parte motiva, el cual quedara así;

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO sobre el vehículo de placas OIE30B que advierte de propiedad del ejecutado; *JORGE ANTONIO LOPEZ LOZANO* identificado con cedula de ciudadanía 78742206.

SEGUNDO: MANTENGASE incólume en lo demás el auto de fecha 21 de abril de 2022

TERCERO: Por secretaria **LIBRAR LOS OFICIOS** correspondientes dirigidos a la Dirección De Transito Y Transporte De Barrancabermeja.

CUARTO: Por secretaria **LIBRAR LOS OFICIOS** correspondientes dirigidos a NUEVA EPS para que remita información de los datos de nombre, razón social y dirección del empleador encargado de efectuar el pago de los aportes sociales de JORGE ANTONIO LOPEZ LOZANO identificado con cedula de ciudadanía 78742206 y AMANDA SUAREZ GUALDRON identificada con cedula de ciudadanía 63335854.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de abril de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO